



GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETA**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NIT. 800.091.594-4  
DG-10



RESOLUCIÓN No. 000519 del 2 MAY 2022

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL EQUIPO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL Y DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO 1278 DE 2002, PARA EL AÑO 2022; CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCION No 000194 DEL 21 DE FEB DE 2022"*

### EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 3782 de 2007, Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política señalan que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento y como una de las atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que igualmente el artículo 44 de la constitución Política de Colombia relaciona los derechos fundamentales de los niños, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la educación.

Que frente al tema de la educación como derecho fundamental, el inciso 5 del artículo 67 de la misma Constitución Política, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos

Que por su parte, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en desarrollo del mandato constitucional del mérito, la Ley 115 de 1994 (General de Educación) estableció la necesidad de valorar periódicamente el desempeño de los educadores como uno de los componentes esenciales del Sistema Nacional de Evaluación, en consonancia con las características, responsabilidades y funciones de los directivos docentes reglamentadas por la Ley 715 de 2001 y Decreto Ley 1278 de 2002, que señala criterios claros para la evaluación.

Que sobre administración de la planta docente, la Ley 715 de 2001 establece en el artículo 6, numeral 6.2., entre las competencias de los Departamentos frente a los Municipios no certificados, **"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...)"**.



GOBERNACIÓN DE  
CAQUETA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NIT 800 091 594-4

DG-10



RESOLUCIÓN No. 000519 del 2 MAY 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL EQUIPO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL Y DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO 1278 DE 2002, PARA EL AÑO 2022; CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCION No 000194 DEL 21 DE FEB DE 2022"**

Que la Ley 715 de 2001 distribuye las responsabilidades respecto a la evaluación educativa; a la nación, le asigna la obligación de definir instrumentos y criterios para llevar a cabo estos procesos y a los departamentos la de evaluar a los docentes, rectores y directores rurales

Que frente a la evaluación de los directivos docentes (rectores y directores rurales), el parágrafo 1 del artículo 10 de la ley 715 de 2001, delega en los departamentos la facultad de evaluarlos, así: *"El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.*

Que adicional a ello, el artículo 2.4.1.5.1.6 del decreto 1075 de 2015, señala que el rector o el director rural, según el caso, evaluará a los coordinadores y docentes del establecimiento educativo que dirige; adiciona que cada rector o director rural será evaluado por su superior jerárquico, definido de acuerdo con la estructura organizacional adoptada por cada entidad territorial certificada.

Que la misma norma señala que para realizar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los docentes y coordinadores, el evaluador contará con el apoyo de los coordinadores del establecimiento educativo. Para la evaluación de los rectores o directores rurales, el evaluador contará con el apoyo del responsable de las estrategias de cobertura, eficiencia y calidad de la respectiva secretaría de educación.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002, define la evaluación como una necesidad y un proceso permanente, ligado a la carrera docente y presente en cada una de las etapas que la componen, determinando que los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño laboral, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación.

Que de igual forma, el Decreto 3782 de 2007 en su artículo 2 define la evaluación anual de desempeño de los directivos docentes como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo, así como el logro de resultados a través de su gestión, permitiendo verificar el quehacer profesional de los directivos docentes, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento, mediante la valoración de sus competencias funcionales y comportamentales.

Que la evaluación anual de desempeño laboral de los directivos docentes se rige por los principios de objetividad, confiabilidad, universalidad, pertinencia, transparencia, participación y concurrencia y se aplica a los docentes y directivos docentes que hayan superado el período de prueba y laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, un término igual o superior a tres (3) meses.

Que el artículo 2.4.1.5.1.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 indica que para realizar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los rectores o directores rurales, el evaluador contará con el apoyo del responsable de las estrategias de cobertura, eficiencia y calidad de la respectiva Secretaria de Educación.



RESOLUCIÓN No. 000519 del - 2 MAY 2022

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL EQUIPO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL Y DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO 1278 DE 2002, PARA EL AÑO 2022; CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCION No 000194 DEL 21 DE FEB DE 2022"*

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la guía metodológica de evaluación anual de desempeño laboral (No. 31) con el fin de proporcionar elementos para el desarrollo del proceso de evaluación anual, en la que indica que los rectores y directores rurales serán evaluados por su superior jerárquico en la estructura de la secretaria de educación, o por el servidor público que sea designado mediante acto administrativo por el nominador de la Entidad Territorial Certificada correspondiente, en este caso, el Gobernador del Departamento del Caquetá.

Que de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Administrativa y Financiera de ésta Secretaria de Educación Departamental, se evidencia un total de Ochenta y ocho (88) Directivos Docentes para evaluar por la Entidad Territorial; 58 que fueron designados por medio de la resolución o 000194 del 21 de febrero de 2022 quedando pendiente 30 Directivos Docentes por asignación de Evaluador.

Que revisados los archivos de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, se evidencia la idoneidad en la gestión realizada por los Empleados Públicos de la Secretaría de Educación, lo que se considera como un aspecto fundamental para elegir el personal que actuará como evaluador en el proceso de evaluación de desempeño anual y de periodo de prueba para la vigencia 2022.

Que en mi calidad de superior jerárquico, de los rectores y directores rurales y como representante legal del Departamento, procedo a designar el personal evaluador para que procedan a realizar la evaluación anual de desempeño a los directivos docentes, vigencia 2022.

Que en ese orden de ideas mediante la Resolución No 000194 del 21 de febrero de 2022 se conformó el equipo evaluador de los Directivos Docentes.

Que no obstante y en virtud del concurso publico de méritos de postconflicto convocatoria 606 de 2018, se encuentran 28 Directivos Docentes fueron nombrados y superaron el periodo de prueba, pero a la fecha no ha sido designado equipo evaluador de la evaluación anual de desempeño y dos (2) en periodo de prueba para la vigencia 2022.

Que por las anteriores razones es necesario adicionar la Resolución No 000194 del 21 de febrero de 2021 con la cual se designó el equipo evaluador vigencia 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el equipo que realizará la evaluación de desempeño anual y de periodo de prueba de los Directivos Docentes que se rigen por el decreto 1278 de 2002, para el año 2022, conformado mediante Resolución No 000194 del 21 de febrero de 2022.



**RESOLUCIÓN No. 000519 del 2 MAY 2022**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL EQUIPO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL Y DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO 1278 DE 2002, PARA EL AÑO 2022; CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCION No 000194 DEL 21 DE FEB DE 2022"*

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR EL EQUIPO EVALUADOR DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES (Rectores y Directores) que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 de la Secretaría de Educación del Caquetá, para la vigencia 2022, a los Profesionales Universitarios ESTHER OBREGON , PAULO ANDRES SEPULVEDA TABARES Y BLANCA YAZMENY CASTAÑO VARGAS de la Secretaría de Educación, como se detalla a continuación:

1. La Profesional Universitaria ESTHER OBREGON evaluará los siguientes Directivos Docentes:

No	MUNICIPIO	INSTITUCIONES Y CENTROS EDUC.	CEDULA	NOMBRE RECTOR O DIRECTOR	TELEFONO	TIPO EVALUACION
1	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R. BOCANA POSETAS	17690835	JHON HARLY ALVIS VILLAREAL	3112667519	DESEMPEÑO
2		I.E.R. BRISAS DEL LOSADA	40088102	OMAIRA ORTIZ RAMIREZ	3118979879	DESEMPEÑO
3		I.E.R. CRISTO REY (ANTONIO NARIÑO)	79951660	RONALD FERNEY VIRGUEZ RODRIGUEZ	3143400669	DESEMPEÑO
4		I.E.R. LOS ANDES	17673719	AYMER VALLEJO SOTO	3203048495	DESEMPEÑO
5		I.E.R. LOS FUNDADORES	17673811	NILSON IVAN MENDEZ PUENTES	3143346714	DESEMPEÑO
6		I.E.R. LA SAMARIA	17673022	ELIDER MENDEZ PUENTES	3118488844	DESEMPEÑO
7		I.E.R. GUAYABAL	7710541	EDGAR HERERA CARDONA	3123464793-3219949850	DESEMPEÑO
8		I.E.R. SAN JUAN DEL LOSADA	17659231	DARIO MURCIA	3105580029	DESEMPEÑO
9		I.E.R. BELLAVISTA	11810637	JUAN STIWAR MOSQUERA ROMAÑA	3112264092	DESEMPEÑO
10		I.E.R. CRISTALINA DEL LOSADA	1022342479	DERLY JOHANA VERA OYOLA	3112209898	DESEMPEÑO

RESOLUCIÓN No. 000519 del 2 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL EQUIPO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL Y DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO 1278 DE 2002, PARA EL AÑO 2022; CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCION No 000194 DEL 21 DE FEB DE 2022"

2. El profesional Universitario PAULO ANDRES SEPULVEDA TABARES evaluará los siguientes Directivos Docentes:

No	MUNICIPIO	INSTITUCIONES Y CENTROS EDUC.	CEDULA	NOMBRE RECTOR O DIRECTOR	TELEFONO	TIPO EVALUACION
1	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. LOS CRISTALES	6801078	EDUARDO ALMARIO PENAGOS	3115119935	DESEMPEÑO
2		I.E.R. PEÑAS COLORADAS	7703308	JHON FREDY PALMA ARRIGUI	3124447054	DESEMPEÑO
3		I.E.R. JOSE ANTONIO GALÁN	17654987	ESTEBAN RIOS ORTIZ	3132099416	DESEMPEÑO
4	PUERTO RICO	I.E.R. EL LOBO	17650784	BLADIMIR PEÑA IBAÑEZ	3133948000	DESEMPEÑO
5		I.E.R. VILLA DEL RIO	40732399	MARILY BARRIOS FONSECA	3142550409	DESEMPEÑO
6	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E.R. NUEVO HORIZONTE	79708790	EDUIN REYES GUZMAN	3202856462	DESEMPEÑO
7		I.E.R. SAN JOSE DE CAQUETANIA	79725642	DELFIN TOVAR MONTAÑO	3125885493	DESEMPEÑO
8		I.E.R. SANTO DOMINGO SAVIO	7716164	EDWIN GIOEVANNI PEREZ OSORIO	3136526685	DESEMPEÑO
9		I.E.R. LA INMACULADA	17655152	JUAN CARLOS CAICEDO ONOFRE	3118375162	DESEMPEÑO
10	SOLITA	I.E.R. JOSE CELESTINO MUTIS	17642802	LIBARDO ARANGO BOHORQUEZ	3115077800	PERIODO DE PRUEBA



GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETA**  
MUNICIPIO DE CAQUETA  
NIT. 800.091.594-4  
DG-10



RESOLUCIÓN No. 000519 del 2 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL EQUIPO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL Y DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO 1278 DE 2002, PARA EL AÑO 2022; CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCION No 000194 DEL 21 DE FEB DE 2022"

3. La profesional Universitaria BLANCA YAZMENY CASTAÑO VARGAS, evaluará los siguientes Directivos Docentes

No	MUNICIPIO	INSTITUCIONES Y CENTROS EDUC.	CEDULA	NOMBRE RECTOR O DIRECTOR	TELEFONO	TIPO EVALUACION
1	LA MONTAÑITA	I.E.R. AGRO NUÑEZ	40783465	DIDNA STELLA TRUJILLO SILVA	310477417	DESEMPEÑO
2		I.E.R. BRISAS DE SAN ISIDRO	16189225	FENER TOLEDO SANCHEZ	3222192836	DESEMPEÑO
3		I.E.R EL DIVISO	96343131	VIUCHE ORTIZ LUIS EDUARDO	3138925872	PERIODO DE PRUEBA
4	SOLANO	I.E.R. CAMPO ALEGRE	6803867	WYLMER ARLEY MENDEZ YAGUARA	3203017756	DESEMPEÑO
5		I.E.R. LA CABAÑITA	1117784951	OCTAVIO CHACON VERGARA	3137493480	DESEMPEÑO
6		I.E.R. LAS MERCEDES	11802420	ALVARO TRUJILLO ABADIA	3178550990	DESEMPEÑO
7		I.E.R. MONONGUETE	17688412	HAIMER CHACON CUELLAR	3219840627	DESEMPEÑO
8		C.E. PEÑAS BLANCAS	43467816	YANETH LUZMELIA ROJAS GONZALEZ	3205472026	DESEMPEÑO
9		I.E.R. PUERTO TEJADA	16189911	NELSON GEOVANNY VELA MONROY	3203215429	DESEMPEÑO
10	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO	6804751	GUSTAVO MENESES TRIANA	3143568110	DESEMPEÑO

**ARTICULO TERCERO:** Para el cumplimiento de la evaluación de desempeño anual de Rectores y Directores, los evaluadores realizarán las siguientes actividades:

1. Acompañamiento, asistencia y asesoría al evaluado para la realización de la Evaluación a cada Rector y/o Director asignado, según cronograma establecido.
2. Notificar los resultados de la evaluación a cada Rector y/o Director.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. 608-4366860  
www.sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co  
Florencia Cauquetá - Colombia



RESOLUCIÓN No. 000519 del 2 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL EQUIPO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANUAL Y DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO 1278 DE 2002, PARA EL AÑO 2022; CONFORMADO MEDIANTE RESOLUCION No 000194 DEL 21 DE FEB DE 2022"


3. Resolver en los términos establecidos en la normatividad vigente, los recursos de reposición interpuestos por los evaluados, en caso de presentarse.
4. Entregar la carpeta con los protocolos y a constancia de ejecutoria con los resultados del proceso de evaluación (en físico y original), a la Secretaría de Educación Departamental, a través del Sistema de atención al ciudadano – SAC, a más tardar el día 16 de diciembre de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo al equipo evaluador y a los Directivos Docentes, informando que contra el mismo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

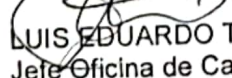
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Governador del Departamento del Caquetá

Aprobó:  **HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO**  
Secretario de Educación

Revisó:  **FLOR MARINA CABRERA MENDEZ**  
Asesora Oficina Jurídica

 **LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA**  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

 **LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS**  
Jefe Oficina de Calidad Educativa

Proyectó: **BLANCA YAZMENY CASTAÑO VARGAS**   
Profesional Universitario